



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha

Trabajamos por el cambio

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales.

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, la cabecera cantonal y las localidades, han tenido un crecimiento acelerado que abarca todos los puntos cardinales que hace necesario y urgente su división geográfica y administrativa, dando lugar a la ampliación de la zona urbana;

Que, en sesiones ordinarias de concejo de fecha 18 y 28 de enero del 2010, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pichincha, aprobó la "Ordenanza que Reglamenta la ocupación de la vía y el espacio público en el cantón Pichincha y determina los valores a pagarse por su utilización".

Que, la "Ordenanza que Reglamenta la ocupación de la vía y el espacio público en el cantón Pichincha y determina los valores a pagarse por su utilización", fue publicada en el registro Oficial N° 404 del martes 15 de marzo del 2011.

Que, con fecha 6 de enero del 2012, la Comisión de Fiscalización, emite un informe mediante el cual, recomienda reformar los Artículos 2 y 4 de la ordenanza que Reglamenta la ocupación de la vía y el espacio público en el cantón Pichincha y determina los valores a pagarse por su utilización, y que se le agregue una norma para el control de las fiestas religiosas tradicionales en el cantón.

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, literal **a)**, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PICHINCHA Y DETERMINA LOS VALORES A PAGARSE POR SU UTILIZACIÓN".

Artículo. 1.- Sustitúyase en el Artículo 2 las palabras "de la jefatura de rentas municipal", y agréguese en su lugar "por la máxima Autoridad", con lo cual el Artículo dirá:

"Las personas naturales o jurídicas que desearan ocupar la vía pública con la instalación de kioscos, puestos, mesas, vitrinas, caramancheles, carretillas, triciclos, vehículos, circos, carruseles, juegos, barracas (chozas, cabañas), negocios eventuales, postes, vallas publicitarias,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha

Trabajamos por el cambio

gigantografías, artefactos o implementos verticales, deberán obtener el permiso respectivo o autorización de la Máxima Autoridad Municipal o su delegado, previo informe del Comisario Municipal".

Artículo 2.- Deróguese el Art. 4 de la ordenanza que dice:

"Art. 4.- **La ocupación temporal de la vía pública** podrá ser de hasta 10 días en los periodos considerados feriados o festivos, previa autorización de la jefatura de rentas municipal e informe al Alcalde; al otorgarse los permisos y previo el funcionamiento deberán pagarse los tributos por adelantado por el tiempo que se otorga el mismo, los que serán recaudados por la jefatura de rentas municipal de acuerdo a los títulos de créditos emitidos por el departamento de rentas a nombre de quien lo solicita y especificada la suma total cancelada"; y en su lugar inclúyase el siguiente contenido:

- a) La ocupación temporal de la vía pública podrá ser de hasta 5 días en los periodos considerados feriados o festivos tradicionales.
- b) El permiso para la ocupación temporal de la vía pública, será concedido por la máxima autoridad del Gobierno municipal, previo al informe suscrito por la Dirección de Planificación en coordinación con el Comisario Municipal y al pago respectivo.
- c) Antes de ocupar el espacio asignado, los solicitantes deberán pagar en las ventanillas de la Recaudación Municipal, los tributos por adelantado por el tiempo que se otorga el mismo, de acuerdo a los títulos de créditos emitidos por el departamento de Rentas a nombre de quien lo solicita y especificada la suma total cancelada, previo al informe del Comisario Municipal sobre el espacio a ocupar.
- d) El Comisario Municipal será el responsable de la distribución y control del orden en la ocupación de la vía pública en los periodos considerados feriados o festivos, para lo cual solicitará el aporte de la Policía Nacional, en caso necesario.
- e) El Comisario Municipal, exigirá al solicitante, el permiso del Cuerpo de Bomberos y el título de crédito emitido por la jefatura de Rentas municipal, previamente cancelado en Recaudación, para proceder a ubicarlo en el lugar asignado.
- f) Los valores a pagarse por metro lineal por ocupación de la vía pública en los tiempos feriados o festivos tradicionales, serán aprobados por el Pleno del Concejo, por lo menos un mes antes del acto festivo.
- g) Los comerciantes que realizan actividad permanente en la ciudad, que tienen una patente municipal, y que solicitan un espacio en la vía pública en los tiempos feriados o festivos tradicionales, pagarán el 50% del valor que para este efecto apruebe el Concejo.
- h) Las veredas deberán quedar libres para el tránsito de las personas, así con en la parte del centro de la calle deberá haber espacio para la circulación y en cada intercepción o transversal, habrá un espacio libre al tránsito peatonal.
- i) Los comerciantes que tienen actividad permanente en la ciudad, tiene preferencia para la ocupación de la vía pública en los tiempos feriados o festivos tradicionales, si este lo solicitare, aplicándosele lo establecido en el literal g) de este artículo.

- j) Con los títulos emitidos por Rentas, la Recaudación municipal, deberá presentar a la máxima Autoridad y al concejo municipal, un informe de lo recaudado en los periodos considerados feriados o festivos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PICHINCHA Y DETERMINA LOS VALORES A PAGARSE POR SU UTILIZACIÓN"., entrará en vigencia una vez sancionada por la máxima Autoridad y publicada en la Web municipal, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA, EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



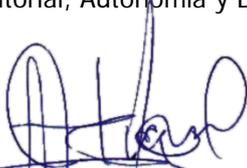
SR. LEONÁN LOOR MENDOZA
VICEALCALDE



Licdo. ISIDRO VERA MOREIRA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Que LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PICHINCHA Y DETERMINA LOS VALORES A PAGARSE POR SU UTILIZACIÓN", fue aprobada en primero y segundo y definitivo debate por el Concejo del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Pichincha, en dos sesiones distintas, celebradas el día veinticuatro de mayo y uno de junio del 2012, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pichincha, 01 de junio del 2012



Licdo. ISIDRO VERA MOREIRA
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Pichincha, cantón Pichincha, el uno de junio del año dos mil doce, a las 17h20.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PICHINCHA Y DETERMINA LOS VALORES A PAGARSE POR SU UTILIZACIÓN".



Licdo. ISIDRO VERA MOREIRA
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha

Trabajamos por el cambio

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PICHINCHA.-

A los 04 días del mes de junio del 2012, a las 10h25.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono.- La presente ordenanza y promulgo, para que entre en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial y publicada en la cartelera y Web municipal.

Ab. Domingo López Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON Pichincha

CERTIFICO: Que sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro oficial y en la cartelera y la Web Municipal, la presente " REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PICHINCHA Y DETERMINA LOS VALORES A PAGARSE POR SU UTILIZACIÓN", el señor abogado Domingo López Rodríguez, Alcalde del cantón Pichincha, a los 04 días de junio del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Licdo. ISIDRO VERA MOREIRA
SECRETARIO GENERAL

